

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

183**MADRID NÚMERO 11****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.527 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juana Guerrero Hernández, contra la empresa “Gestipayment, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 1 de 2010

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—Doña Rosario Hernández Hernández, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Juana Guerrero Hernández, que comparece asistida por el letrado don Julián Álvarez López, con número de colegiado 14.035, y de otra, como demandadas, “Eurogest 21 y Asociados, Sociedad Limitada”, representada por doña María Isabel San Martín Rodríguez, con documento nacional de identidad número 7476039-G, y asistida por la letrada doña Esperanza Barreiro Pereira, con número de colegiada 15.821; “Bankinter, Sociedad Anónima”, representada por doña María Teresa Trigueros Ramos, con número de colegiada 6.060, y “Gestipayment, Sociedad Anónima”, que no compareció, pese a estar citada en legal forma, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía desestimar y desestimaba la demanda deducida por doña Juana Guerrero Hernández, contra “Eurogest 21 y Asociados, Sociedad Limitada”, “Bankinter, Sociedad Anónima”, y “Gestipayment, Sociedad Anónima”, acogiendo respecto de las dos últimas la excepción de falta de legitimación pasiva, y absolviendo a las tres codemandadas de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1527/10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestipayment, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.534/10)